



**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
CIRCULAR N° 002/2011**

San Salvador, 18 de Febrero de 2011

**Asunto:** Libérese de la obligación de presentar declaración de Impuesto sobre la Renta a los órganos de gobierno, otros Órganos del Estado, organismos internacionales de derecho público y municipalidades.

**I. OBJETO:**

La presente Circular tiene como objeto establecer que los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial, otros Órganos del Estado, Organismos Internacionales de Derecho Público y Municipalidades, que se encuentran excluidos de la obligación de pago del Impuesto sobre la Renta, no están obligadas a presentar la declaración del referido impuesto, por su condición de sujetos excluidos y por la naturaleza de sus funciones.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL:**

Esta Circular tiene su fundamento en el literal d) del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, literal f) e inciso séptimo del artículo 3 y artículo 100, ambos del Código Tributario.

**III.- ALCANCE:**

Quedan sujetos a la presente Circular todos los órganos de gobierno, otros Órganos del Estado, Organismos Internacionales de Derecho Público y las Municipalidades.

**IV.- LINEAMIENTOS**

En atención a lo dispuesto en el artículo 100 del Código Tributario, que reconoce la obligación de los sujetos pasivos excluidos del pago del Impuesto sobre la Renta de presentar la declaración correspondiente, es pertinente establecer, que los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial, otros Órganos del Estado, Organismos Internacionales de Derecho Público y las Municipalidades, no les aplica la obligación contenida en el artículo 100 del Código Tributario, ya que las mencionadas entidades están

organizadas para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, conforme a lo establecido en la Constitución de la República y además, por la misma función pública que desarrollan, encontrándose excluidas por ley de la obligación de pago del Impuesto sobre la Renta y existen las instituciones especializadas que ejercen el correspondiente control de sus funciones.

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente circular, el Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de esta Dirección General, deberá realizar los ajustes pertinentes en las cuentas corrientes de las diversas entidades sujetas a las disposiciones de este documento, ello, con el propósito de normalizar la situación tributaria de dichos Organismos.



**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**Carmen Elena Pineda Colorado**  
**Directora General de Impuestos Internos**  
**Ministerio de Hacienda**